



ABOGADO GENERAL

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882266

UACJ/AG/CT-231/2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR SU ABOGADO GENERAL, MAESTRO RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CLINICA HOSPITAL DUBLÁN, S.A DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ALBERTO ARMENDARIZ CHAPARRO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL HOSPITAL", EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

I.- DECLARACIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ:

PRIMERA.- Declara la Universidad que es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de diciembre de 1995 mediante decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto No. 1049/2015 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2015, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

SEGUNDA.- Que sus fines son:

- I).- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del País.
- II).- Promover en sus componentes una formación integral.
- III).- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.
- IV).- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
- V).- Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, incluyendo la creación de órganos desconcentrados, los cuales tendrán, entre otras atribuciones, las de recaudar y administrar ingresos que se perciban por actividades distintas a las de enseñanza.

TERCERA.- Que la personalidad con la que comparece en este acto **el Maestro René Javier Soto Cavazos**, se acredita con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizado mediante **la Escritura Pública número 7,959 (Siete Mil Novecientos Cincuenta y Nueve)**, de fecha **31 de octubre de 2012**, otorgada ante la fe del **Licenciado Jorge Orrantia**

Ponce, Notario Público Número 14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

CUARTA.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UAC731101-JT5**, señalando como domicilio, para los efectos del presente contrato, el edificio de Rectoría ubicado en la Avenida Plutarco Elías Calles #1210 Foviste Chamizal C.P 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

QUINTA.- Que el presente contrato se suscribe en atención al oficio de fecha 18 de enero de 2016, recibido en la misma fecha, signado por el Dr. José Jair Guerrero Avila, en su carácter de Subdirector de Servicios Médicos, quien solicita la contratación del **"CLINICA HOSPITAL DUBLAN, S.A DE C.V."**, a fin de dar cumplimiento con las obligaciones contraídas en virtud de los Contratos Colectivos celebrados con los Sindicatos Académicos, requiere de la prestación de servicios profesionales consistentes en brindar **atención médica, hospitalaria**, a sus empleados así como a sus dependientes económicos directos (cónyuge e hijos) para lo cual **"LA UNIVERSIDAD"** proporcionará al Hospital Médica Sierra, S.A. de C.V., el padrón de todos los empleados y beneficiarios, para que al momento en que se soliciten los servicios correspondientes, tengan conocimiento del mismo, en los términos que se indican en el presente Instrumento.

SEXTA.- Que su representada tiene plena capacidad jurídica para realizar el presente contrato y que bajo protesta de decir verdad, las facultades con las que comparece no le han sido revocadas o modificadas en ningún sentido.

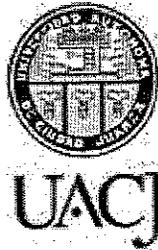
II.- DECLARA "EL HOSPITAL" por conducto de su Apoderado Legal el Ing. Alberto Armendáriz Chaparro, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta:

PRIMERA.- Que su representada es una empresa legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, bajo la modalidad de sociedad anónima de capital variable, según consta en la escritura pública 513 (Quinientos trece), de fecha 8 de septiembre de 1983, otorgada ante la fe del Licenciado José A. Molina, Notario Público No. 2, en ejercicio para el Distrito Judicial Galeana, Estado de Chihuahua.

SEGUNDA.- Que es una empresa constituida legalmente, y cuyo objeto social de la empresa es prestar todo tipo de servicios médicos y hospitalarios, la explotación comercial de laboratorios, de aparatos de rayos x, de unidades de terapia intensiva y recuperación, de rehabilitación, de tratamientos especiales y estudios clínicos, de investigación y enseñanza en el ramo de la medicina y, en general, las actividades que con la misma se relacionen, así como los servicios conexos, como el de ambulancias entre otros.

TERCERA.- Que el compareciente **Ing. Alberto Armendáriz Chaparro**, está facultado para celebrar el presente contrato según consta en la Escritura Pública número 9,966 (Nueve mil novecientos sesenta y seis), volumen 326 (Trescientos veintiséis), de fecha 28 de agosto de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Felix Jaurrieta Valles, Notario público Número 3 en ejercicio para el Distrito Judicial Galeana, mediante la cual se protocolizó la ratificación de los Mandatos y Poderes que la Sociedad otorgó al citado Apoderado Legal, el día 07 de septiembre de 2010, manifestando además bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que comparece no le han sido canceladas, revocadas, modificadas ni suspendidas de modo alguno, por lo que está en aptitud legal de celebrar el presente contrato.

CUARTA.- Que la empresa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número **CHD830909SB6**, bajo el giro de clínica-hospital, señalando como domicilio para todos los efectos de este contrato el ubicado en Av. Benito Juárez número 3200, Colonia Dublán, C.P. 31710, de la Cd. De Nuevo Casas Grandes, Chih.



ABOGADO GENERAL

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882266

III.- Declaran ambas partes:

PRIMERA.- Que el presente contrato se celebra de buena fe, sin que exista error, lesión, dolo o vicio del consentimiento y que ninguna de las partes se enriquece indebidamente en detrimento de la otra.

SEGUNDA.- Que ambas partes tienen interés en celebrar el presente contrato, para lo cual se obligan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL HOSPITAL" se obliga a prestar a favor de los **"DERECHOHABIENTES"** que **"LA UNIVERSIDAD"** le indique, durante las 24 veinticuatro horas los 365 trescientos sesenta y cinco días del año, los servicios de atención hospitalaria, de urgencias, procedimientos, medicamentos, servicios de diagnóstico, servicio de laboratorio de análisis clínicos, de rayos X e imagenología y farmacia objeto de este contrato, en lo sucesivo expresado como **"EL SERVICIO o LOS SERVICIOS"**.

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a supervisar la facturación de **"EL SERVICIO o LOS SERVICIOS"** proporcionados por **"EL HOSPITAL"** a los **"DERECHOHABIENTES"** de **"LA UNIVERSIDAD"**, así como a distribuir los fondos para el pago de los mismos siempre y cuando estos sean de los autorizados por él mismo.

Es responsabilidad de **"LA UNIVERSIDAD"** para con **"EL HOSPITAL"** la autorización y el fondeo para su posterior pago, únicamente de **"EL SERVICIO o LOS SERVICIOS"** que **"LA UNIVERSIDAD"** tenga autorizados y que serán validados por él mismo.

Cualquier servicio no autorizado o prestado por **"EL HOSPITAL"** a personas distintas a los **"DERECHOHABIENTES"** de **"LA UNIVERSIDAD"**, no serán cubiertos por éste último.

SEGUNDA.- SERVICIO.- "EL HOSPITAL" se obliga a prestar a los **"DERECHOHABIENTES"** **"EL SERVICIO o LOS SERVICIOS"** siempre y cuando estos cumplan con la normatividad de **"LA UNIVERSIDAD"** la cual deberá ser hecha del conocimiento de **"EL HOSPITAL"** por **"LA UNIVERSIDAD"**.

"EL HOSPITAL", se obliga a proporcionar **"EL SERVICIO o LOS SERVICIOS"** para el cual es contratado, dentro del más alto concepto de calidad y responsabilidad, obligándose a mantener el personal profesional o técnico especializado, así como el equipo necesario y adecuado para satisfacer las necesidades del servicio, mismo que deberá estar en óptimo estado de conservación y funcionamiento, así como el contar con personal experimentado para tal fin, garantizando para el cabal cumplimiento de este contrato, las siguientes obligaciones, las cuales de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

I. Dispondrá de Personal de Confianza, exento de cualquier clase de antecedentes delictivos o procedimiento judicial.

II. Dispondrá de Personal Titulado o a Nivel Técnico acorde a la especialidad o atención médica que brinde.

III. Dispondrá de Personal experimentado con mayoría de edad.

IV. Dispondrá de Personal exento de enfermedades o males crónicos o que por su naturaleza no sea adecuado designar para el desarrollo del servicio.

V. Cumplirá con la atención de servicio dentro del horario pactado conforme se señala en el anexo I del presente contrato.

VI. Dispondrá de equipo suficiente y adecuado en perfecto estado de conservación, tanto para la prestación de **"EL SERVICIO o LOS SERVICIOS"**, así como para la protección de los empleados que brinden en caso de que así sea necesario.

VII. Garantiza que el personal no se presentará a laborar bajo el influjo de ninguna droga o fármaco.

VIII. Garantiza que el personal no se presentará a laborar en estado de embriaguez, ni que durante el desarrollo del servicio podrá ingerir ningún tipo de bebida que contenga alcohol o algún tipo de fármaco.

IX. Responderá por los daños y perjuicios que se ocasionen a los **"DERECHOHABIENTES"** de **"LA UNIVERSIDAD"** por cualquier eventualidad ocasionada directamente por sus empleados (dolosa o culposamente), como resultado de la falta de experiencia, capacidad, conocimientos profesionales o por impericia o negligencia en el uso del equipo destinado para la atención médica.

"EL HOSPITAL", se obliga a formar un archivo clínico con los expedientes médicos de cada uno de los **"DERECHOHABIENTES"** de **"LA UNIVERSIDAD"**, los cuales pondrá a disposición del mismo en cualquier momento que se le solicite.

TERCERA.- RESPONSABILIDAD DE "EL HOSPITAL".- El hospital se responsabiliza frente a los **"DERECHOHABIENTES"** de **"LA UNIVERSIDAD"** o Beneficiario (s) designado (s) o Familiares afectados por los daños y perjuicios derivados de actos u omisiones relacionadas con la prestación de sus diferentes servicios.

Para efectos de este contrato **"EL HOSPITAL"** se obliga a respetar la especialidad para la cual fue contratado, no debiendo atender casos que no le correspondan, mismos que deberá orientar y canalizar al Médico General o especialista que corresponda.

"EL HOSPITAL" se obliga a atender personalmente a los pacientes, por lo que se abstendrá de subrogar **"EL SERVICIO o LOS SERVICIOS"** o atender por conducto de sus ayudantes, para los casos de ausencia, incapacidad temporal o fortuita **"EL HOSPITAL"** debe notificar por escrito y **"LA UNIVERSIDAD"** podrá autorizar a **"EL HOSPITAL"** a designar a otro profesional para que por cuenta del propio médico atienda a los pacientes a que se refiere la declaración Segunda.

En cualquier caso, **"EL HOSPITAL"** será responsable por los actos u omisiones de él y de sus colaboradores ante los **"DERECHOHABIENTES"**. Asimismo, se obliga a hacer uso racional de los recursos y apoyos paramédicos que **"LA UNIVERSIDAD"** ponga a su disposición para el manejo de la consulta o tratamiento.

a).- Es responsabilidad de **"EL HOSPITAL"** el buen uso y custodia de los formatos entregados (Consulta médica, Incapacidad) por **"LA UNIVERSIDAD"** para proporcionar **"EL SERVICIO o LOS SERVICIOS"**. En caso de extravío de los formatos bajo su custodia, **"EL HOSPITAL"** deberá reportarlo de forma inmediata a **"LA UNIVERSIDAD"**.

b).- **"EL HOSPITAL"** la prestación de **"EL SERVICIO o LOS SERVICIOS"** mediante formato que le proporcione **"LA UNIVERSIDAD"**, el cual deberá ser requisitado en forma completa por **"EL HOSPITAL"** y firmado por el **"DERECHOHABIENTE"**, solicitando la autorización correspondiente a



UACJ

ABOGADO GENERAL

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882266

"LA UNVIERSIDAD" para prestar **"EL SERVICIO o LOS SERVICIOS"** requerido (s) por **"EL DERECHOHABIENTE"**.

c).- **"EL HOSPITAL"** debe presentar los formatos para su cobro, en horas y días hábiles que **"LA UNIVERSIDAD"** designe para tal fin, así como los que por error hayan sido cancelados.

CUARTA.- CONTRAPRESTACION Y FORMA DE PAGO.- **"LA UNVIERSIDAD"** se obliga frente a **"EL HOSPITAL"**, a pagar el importe total de las contraprestaciones que se generen con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO o LOS SERVICIOS"** que proporcione a los **"DERECHOHABIENTES"**, siempre y cuando dichos servicios sean de los autorizados por **"LA UNIVERSIDAD"**.

El hospital debe proporcionar a **"LA UNIVERSIDAD"** a la firma de éste contrato un **listado o tarifa de costos** de todos los servicios que son objeto de éste contrato que serán brindados a los derechohabientes de ésta (servicios médicos, hospitalarios, de laboratorio, imagenología, farmacia y conexos) así como de los descuentos otorgados en las mismas.

Dichos listados o tarifas de costos se actualizaran en caso de requerirse, cada año y por escrito, lo anterior será de común acuerdo entre las partes.

El pago será liquidado por **"LA UNVIERSIDAD"** mediante cheque nominativo y para abono a cuenta o mediante transferencia interbancaria de depósito que para tales efectos **"EL HOSPITAL"** tenga establecido.

Es del conocimiento de las Partes que para la realización de cualquier pago, las facturas deberán cumplir en todo momento con los requisitos que marque la legislación fiscal vigente, aplicable en ese momento. Cualquier retraso en los pagos ocasionado por el incumplimiento en lo establecido en esta cláusula, será responsabilidad de **"EL HOSPITAL"**.

"EL HOSPITAL" acepta que no podrá reclamar a **"LA UNIVERSIDAD"** el pago de intereses ordinarios o moratorios por la falta de pago de cualquiera de las cantidades establecidas dentro del tiempo convenido. Para lo cual **"LA UNIVERSIDAD"** reafirma su compromiso de realizar el pago dentro del término de 10 días hábiles a partir de que **"LA UNIVERSIDAD"** recibe a entera satisfacción los comprobantes que acreditan **"EL SERVICIO o LOS SERVICIOS"** prestados que amparen los mismos.

"EL HOSPITAL" acepta y reconoce a **"LA UNIVERSIDAD"** la facultad para que controle, supervise, evalúe y administre **"LOS SERVICIOS"** de atención médica que se presten por **"EL HOSPITAL"** a los **"DERECHOHABIENTES"** de **"LA UNIVERSIDAD"**, así como el que administre, controle y supervise la facturación y distribución de pagos de tales servicios.

En caso de mostrarse que el concepto por el que se cobra no corresponde a la acción médica realizada o estar fuera de los servicios médicos autorizados en términos de este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** no estará obligada a efectuar el pago a **"EL HOSPITAL"**.

QUINTA.- La duración del presente contrato será por un año, por lo que su vigencia será del día **01 de enero al 31 de diciembre de 2018.**

Asimismo cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, previo aviso por escrito, con un mínimo de treinta días naturales de anticipación, a cuyo término se harán los ajustes y liquidaciones correspondientes de los servicios prestados y pendientes de pagarse hasta la fecha en que se dé la terminación del presente contrato. Así mismo durante la vigencia podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, debiendo hacer constar por escrito las modificaciones o adiciones respectivas.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LA UNIVERSIDAD" y "EL HOSPITAL" aceptan y reconocen que debido a la negociación, ejecución y firma del presente contrato han tenido y tendrán acceso a diversa información relacionada con ellos mismos, misma que no está disponible a otras personas. En este contexto, **"LA UNIVERSIDAD" y "EL HOSPITAL"** reconocen que dicha información es considerada como secreta y como información confidencial, ya sea que se encuentre en documento, registro, medio electrónico, medio impreso, medio acústico, audiovisual, información verbal o de cualquier otra índole (en adelante identificada como la "INFORMACION CONFIDENCIAL" y por lo tanto, se obliga a mantener en estricto secreto la INFORMACION CONFIDENCIAL y a no divulgarla y/o revelar utilizar, disponer, reproducir, copiar, compartir o de alguna otra forma hacer uso de dicha INFORMACION CONFIDENCIAL bajo ninguna circunstancia y en ningún tiempo que sea específicamente para los fines objeto de este contrato.

1. Toda información considerada como confidencial en este contrato o por disposición legal, así como la información restringida o propiedad de cualquiera de las partes, que sea proporcionada o se haga del conocimiento de la otra.
2. Aquella que llegue a conocer por virtud de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

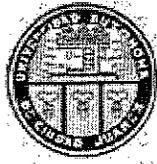
Como consecuencia de lo anterior establecido **"LA UNIVERSIDAD" y "EL HOSPITAL"** se obligan a compartir la información que se proporciones, exclusivamente con aquellos de sus funcionarios y empleados cuya participación sea estrictamente indispensable para realizar la prestación de los servicios objeto de este contrato.

"LA UNIVERSIDAD" y "EL HOSPITAL" asumen cualquier responsabilidad, en la cual pudieran incurrir derivado de cualquier indiscreción o diseminación por parte de sus funcionarios y empleados en el manejo de cualquier tipo de INFORMACION CONFIDENCIAL proporcionada por una a la otra derivada de la prestación de los servicios objeto de este contrato.

En virtud de lo anterior, cualquiera de las partes, sus directores, consejeros, funcionarios y el personal contratado por éste se obligan a no divulgar ni transmitir a terceros, ni siquiera con fines académicos o científicos, los datos e INFORMACION CONFIDENCIAL que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato.

Asimismo, **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a considerar como estrictamente confidencial toda la información, especificaciones, reportes, listas de clientes, datos actuales o históricos, programas de computadora, documentación, información técnica, financiera o de negocio, que adquiera de **"EL HOSPITAL"** con motivo del presente contrato, absteniéndose de divulgar la información confidencial a terceras personal sin previo consentimiento por escrito.

Las partes convienen en que los derechos y obligaciones derivados de esta cláusula, continuarán vigentes por un periodo de 10 (diez) años después del vencimiento y terminación del contrato.



UACJ

ABOGADO GENERAL

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882266

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD PATRONAL.- "EL HOSPITAL" como empresa patrón y/o representante de los médicos, profesionistas o empleados que ocupe con motivo del presente contrato será el único responsable de las obligaciones de carácter laboral, fiscal, de seguridad social, civil, penal o de cualquier otra naturaleza que de la celebración o ejecución del mismo se deriven.

Consecuentemente, el personal médico, de enfermería, administrativo, técnico, etcétera, que de cualquier forma participe en la prestación de los servicios aquí contratados, lo hace por cuenta y orden de **"EL HOSPITAL"** por lo que el mismo continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que no existe ni existirá ningún vínculo de tipo laboral o de seguridad social entre ellos y **"LA UNIVERSIDAD"** que sólo es la receptora de los servicios contratados.

Si durante la prestación de los servicios objeto de éste contrato llegare a intervenir personal que preste sus servicios a instituciones o dependencias distintas a las partes celebrantes, este permanecerá bajo la dirección y dependencia de dicha institución o dependencia, sin que su intervención genere ninguna relación o vínculo de carácter laboral, y en su caso, estará sujeta al contrato particular de prestación de servicios profesionales que al efecto se haya celebrado.

Si a pesar de lo aquí previsto, alguna de las partes celebrantes de este instrumento fuere condenada legalmente a pagar prestaciones laborales a un empleado de la otra, ésta última, queda obligada a restituir a la otra, la sumas que la primera haya pagado, siempre y cuando la condenada en juicio hubiera avisado de inmediato por escrito a la otra parte contratante del planteamiento de la demanda laboral en su contra y además hubiere solicitado que se le llamara a juicio como tercera interesada.

En tal virtud **"EL HOSPITAL"** reconoce que en la prestación de **"EL SERVICIO o LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato, utilizará elementos, equipo y recursos humanos propios y suficientes por lo que queda pactado entre las partes que no existirá ninguna relación de tipo laboral o de seguridad social entre **"EL HOSPITAL"** o su personal y **"LA UNIVERSIDAD"**, toda vez que se trata de una relación comercial conforme a lo dispuesto analógicamente por el artículo 280 del Código de Comercio y por el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, situación que deberá de hacer del conocimiento de sus trabajadores.

OCTAVA.- INSPECCION Y VIGILANCIA.- Las Partes convienen que **"LA UNIVERSIDAD"** está habilitada por virtud del presente instrumento, a nombrar un representante, el cual tendrá acceso a las instalaciones de **"EL HOSPITAL"** con el propósito de verificar que las mismas sean las adecuadas.

A efecto de lo anterior **"LA UNIVERSIDAD"** deberá notificar por escrito a **"EL HOSPITAL"** el nombre de la o las personas que designe, obligándose **"EL HOSPITAL"** a autorizar a dicha(s) persona(s) para que tengan acceso a sus instalaciones, y se compromete a instruir a sus funcionarios, trabajadores, empleados, agentes, representantes o cualquier otra persona vinculada a **"EL HOSPITAL"** respecto de dicha autorización, para facilitar la labor de inspección y vigilancia de las instalaciones y servicios.

NOVENA.- DOMILICOS, NOTIFICACIONES Y AVISOS.- Todos los avisos y notificaciones que deban darse las partes al amparo de este contrato, o cualquier clase de notificación extrajudicial o judicial,

deberán hacerse por escrito, entregados en formas fehacientes y firmadas mediante el correspondiente acuse de recibo en los domicilios que a continuación se señalan:

"EL HOSPITAL"

Ave. Benito Juárez No. 3200
Col. Dublán
Nuevo Casas Grandes,
Chihuahua
C.P. 31710

"LA UNIVERSIDAD"

Av. Plutarco Elías Calles No. 1210
Foviste Chamizal
Ciudad Juárez,
Chihuahua
C.P. 32310

En el supuesto de que cualquiera de las partes cambie su domicilio durante la vigencia del presente contrato, deberá dar aviso por escrito a la otra del cambio, con cuando menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en caso contrario, surtirán plenos efectos las notificaciones realizadas en los domicilios inicialmente expresados.

DÉCIMA.- CASO FORUITO O FUERZA MAYOR.- De conformidad con lo establecido en el Código Civil para el Distrito Federal y artículos correlativos de la legislación civil de los diversos Estados de la República Mexicana, nadie esta obligado al caso fortuito, en consecuencia ninguna de las Partes tendrá responsabilidad alguna en el caso de que el objeto del presente contrato, no pudiese llevarse a cabo total o parcialmente por caso fortuito o causas de fuerza mayor. En caso que dicho caso fortuito se prolongue por más de 5 (cinco) días **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL HOSPITAL"** podrán solicitar la rescisión de este contrato sin incurrir en responsabilidad de ninguna índole y sin la obligación de indemnizar o restituir algún tipo de compensación a favor de ninguno.

DÉCIMA PRIMERA.- CESION.- **"EL HOSPITAL"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, no podrán ceder, traspasar, enajenar ni por cualquier medio transmitir las obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la previa autorización y por escrito de la contraparte con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda realizar la cesión.

DÉCIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS.- Las partes acuerdan en que cada una será responsable del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero de los impuestos y demás contribuciones causadas por virtud del presente contrato, en los términos de las leyes aplicables en la materia. Por lo tanto, ninguna de las partes será considerada como obligada solidaria respecto de la otra parte en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

DÉCIMA TERCERA.- ASOCIACION.- En virtud del presente contrato, las partes no se convierten en socios o asociados, ni establecen relación alguna fuera de la contemplada en los términos y condiciones del presente contrato. En virtud de lo anterior, las Partes no podrán reclamarse en ningún momento, pérdida o menoscabo en sus utilidades o ingresos, en el entendido de que ninguna de las Partes se responsabiliza de la administración de las otras Partes.



UACJ

ABOGADO GENERAL

Calle Plutarco Elías Calles número 1210, Colonia Foviste Chamizal, C.P. 32310
Ciudad Juárez, Chih., México. Tels. 6882266

DÉCIMA CUARTA.- Todo lo no previsto en este contrato, así como los diferendos ya sean médicos, económicos o de cualquier naturaleza que llegaran a surgir durante la vigencia del mismo serán resueltos conciliatoriamente de común acuerdo de las partes mediante escrito en que se haga constar la diferencia y la solución adoptada, para que formen parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las Leyes y Tribunales del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción y competencia que pudiera corresponderles por sus domicilios presentes o futuros.

LEIDO QUE FE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE LOS ALCANCES DEL MISMO, LAS PARTES RATIFICAN SU CONTENIDO Y FIRMAN POR TRIPLICADO DE CONFORMIDAD EN CIUDAD JUÁREZ, CHIH. A LOS 06 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017.

"LA UNIVERSIDAD"

MTRO. RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS

En su carácter de Apoderado Legal de la
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

"EL HOSPITAL"

Eliminado firma

ING. ALBERTO ARMENDARIZ CHAPARRO

En su carácter de Apoderado Legal de la
CLINICA HOSPITAL DUBLAN, S.A. DE C.V.

En términos del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia de esta institución educativa en 13 de marzo de 2019, el presente documento corresponde a la versión pública del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS que celebran por una parte LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ y por la otra CLINICA HOSPITAL DUBLAN, S.A. DE C.V., de fecha del 6 de diciembre de 2017, en el cual se testa: Firma Autógrafa de "EL HOSPITAL", por corresponder a datos personales de tipo identificativo que por su naturaleza deberán permanecer restringidos al acceso público, por ser de interés exclusivo de su(s) titular(es); lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los numerales 5°, fracción XXXVI, 36° fracción III, 120° y 122° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; artículo 11° fracción VIII y 92° de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en relación directa con el dispositivo Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Sesión Extraordinaria No. 3

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a central vertical stroke with horizontal hatching.

Firma del Titular del Área